



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/180
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/161
Fecha:	19/10/2020

[REDACTED]

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 16 DE OCTUBRE DEL 2020, en el cual solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto HABITACIONAL con ubicación en el [REDACTED] con una superficie total a desmontar de 1,000.00 M<sup>2</sup> por lo cual se emite el presente acuerdo de amparo siguiente:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, modificar y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condiciones en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente adecuado para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación Ambiental Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

**TERCERO:** Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

**CUARTO:** Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar REG 014 SMZ 003 MZ 036 LT 002, TULUM, QUINTANA ROO, con Escritura Pública Número 466 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS), Volumen DOS, Tomo "E", Folio XXXXXX, con fecha 12 DE JULIO DEL 2019, con cedula catastral número 90201400303602- [REDACTED] total del predio de 1,002.81 M<sup>2</sup>.

- DEBERÁ DE PRESENTAR EL RESOLUTIVO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO FORESTAL
- CONSTANCIA DE USO (CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN)
- PLANO DE CONJUNTO CON PROYECTO A REALIZAR

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN ENTRADA A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, EN UN LAPSO DE 3 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para una superficie a desmontar de 1,000.00 M<sup>2</sup>, ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en REG 014 SMZ 003 MZ 036 LT 002, TULUM, QUINTANA ROO, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros identificativos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- 3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el sitio adecuado, sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.



20/10/20  
[Handwritten signature]

VERSIÓN PÚBLICA

# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/180
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/161
Fecha:	19/10/2020

4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

5.-De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019. Por tal motivo deberá presentar en un término de 20 hábiles a partir de recibida del presente permiso el Programa de rescate de flora validado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Cambio Climático.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que establece Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

7.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	10 CM	XXXXXX

- **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS DEBERÁN SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada deberá tenerse de cuenta de no dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

9.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

10.-En apego al artículo 78 y 93 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, la cual a la letra establece que en los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier índole las personas físicas o morales responsables de los mismos, que se obligan a proporcionar, independientemente del área de donación, un porcentaje de la superficie total del terreno a conservar como área permeable, para favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo y la recarga del manto acuífero, en dicha superficie se contendrán las áreas verdes y ajardinadas:

- Predios con una área mayor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- Predios con superficie entre 50 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
- Predios con superficie de 1 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.
- Predios mayores a 3,000 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el 30 (Treinta por ciento) del predio que mantenga un área permeable que favorezca la filtración de aguas pluviales al suelo y la recarga del manto acuífero.

11.- Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar **presenta vegetación Mediana Superinifolia** adecuada para rescate. Por lo anterior el proyecto **deberá adherirse al "Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de**

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO  
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/180
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/161
Fecha:	19/10/2020

Tulum", como lo menciona el art. 81 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático para la designación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de XXXXXX reforestada dentro del municipio.

12.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

13.- La presente autorización es válida por 6 meses y en tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.

14.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático y haber informado el cumplimiento de los condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

15.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

16.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades federales o municipales cuantas veces lo soliciten.

17.- DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 4 (CUATRO) MESES en papel y en digital el estudio de impacto ambiental y/o Resolutivo de Impacto ambiental Estatal o Federal según sea el caso.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

  
 "EN TULUM, CORTIJO HACEMOS MÁS"  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.  
 C. GERARDO ARTURO OROZCO LÓPEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
 DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
 C.C.P. Archivo.  
 GAOL/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

VERSIÓN PÚBLICA

2018-2021

Tulum, cortijo hacemos más.